

**CONVENIO de Coordinación para la actualización del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en el Estado de Tabasco, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.**

---

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2009)

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD, EL LIC. FELIPE DUARTE OLVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIERREZ, SECRETARIO DE PLANEACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO "COPLADET", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A LA SECRETARIA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- De "LA SECRETARIA"**

- I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento legal, correspondiéndole entre otras funciones la de regular y orientar la inversión extranjera;
- I.2.- En términos del artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, corresponde a la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

- I.3.-** El artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que “las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a “LA SECRETARIA”, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones”;
- I.4.-** El Subsecretario de Competitividad y Normatividad, Lic. Felipe Duarte Olvera, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- I.5.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”**

- II.1.-** El Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- II.2.-** La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, con el Poder Ejecutivo Federal, así como los asuntos de política interna del Estado conforme a lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26, fracción I y 27, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.3.-** El Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado Secretario de Gobierno el 1 de enero de 2007 por el Gobernador del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado y 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna y conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica antes citada, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico;

- II.4.-** La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, cuyas atribuciones entre otras son las de regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarios de la Entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal, así como conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes en la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.5.-** El 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saíz Pineda, fue designado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna; lo anterior con fundamento en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.6.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, facultada, para fomentar y coordinar los programas de promoción de las exportaciones y la inversión extranjera en los distintos sectores económicos de la entidad, con base en la legislación y normatividad aplicable, así como promover esquemas de participación de la inversión privada o pública, nacional o extranjera en proyectos de infraestructura; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción VIII, 34, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.7.-** El 1 de enero de 2007, el Lic. Mario de la Cruz Sarabia, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Económico, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, y cuenta con las facultades para signar el presente Convenio; lo anterior con fundamento en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

- II.8.-** La Secretaría de Planeación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, que tiene entre otras atribuciones la de establecer la coordinación y congruencia de los programas estatales derivados del Plan Estatal de Desarrollo con los de la Administración Pública Federal y las municipales, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 26, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.9.-** El 1 de enero de 2007, el Lic. Gustavo Jasso Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, y cuenta con las facultades para signar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II.10.-** Designa al Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Mario de la Cruz Sarabia, para que lo represente en todo lo relativo al presente Convenio y las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendum, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes, en el ámbito de sus respectivas facultades;
- II.11.-** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el situado en el Palacio de Gobierno del Estado, sito en la Calle Independencia número 2, colonia Centro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86000.

### **III. De “LAS PARTES”**

- III.1.-** Es necesario contar con padrones confiables y actualizados, respecto de los agentes económicos domiciliados en cada entidad federativa y para ello, es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Poder Ejecutivo Federal y los gobiernos estatales.
- III.2.-** De conformidad con las declaraciones anteriores “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación para que “EL EJECUTIVO ESTATAL” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite, de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, y los cuales tengan su domicilio en el Estado de Tabasco, por lo que, para ello “LA SECRETARIA” remitirá a “EL EJECUTIVO ESTATAL” una relación de éstos, de conformidad conforme con a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.-** La relación a la que hace mención la cláusula anterior, contendrá, la siguiente información generalizada de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

**TERCERA.-** La información mencionada en la cláusula anterior, será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural, en forma magnética.

**CUARTA.-** “EL EJECUTIVO ESTATAL” cotejará la relación mencionada en la cláusula segunda con la información que obra en los archivos de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Desarrollo Económico, ambas del Gobierno del Estado, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada información, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la cláusula primera.

**QUINTA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación señalada en la cláusula segunda de este Convenio, “EL EJECUTIVO ESTATAL” enviará a “LA SECRETARIA” el listado con la situación actual operativa de los sujetos, respecto de los cuales “LA SECRETARIA” haya solicitado información y que tengan su domicilio en la entidad federativa, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA” y, en su caso, las respuestas correspondientes con la información con que se cuenta.

**SEXTA.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Titular de la Dirección General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por parte de “EL EJECUTIVO ESTATAL” al servidor público responsable de la Dirección de Atracción de Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente Convenio.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos del momento de su suscripción, y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató, y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente Convenio, se revelará recíprocamente información y que es su interés declararla confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra tendrá tal carácter, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione, mismo que, quien haga uso indebido de la información derivada del presente Convenio deberá de sujetarse a las sanciones establecidas conforme a la Ley aplicable en la materia y ante la autoridad competente.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas. En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas en los tribunales competentes de “LAS PARTES”.

**DECIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, y alcance se firma por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Competitividad y Normatividad, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saíz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Mario de la Cruz Sarabia**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Gustavo Jasso Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el COPLADET: la Coordinadora General, **Yolanda Osuna Huerta**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: por la Secretaría: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Director de Atracción de Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Herminio Silvan Lanestosa**.- Rúbrica.